



**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE AMPLIACIÓN No.053/2013
DEL CONTRATO No. 12/2013
LICITACION PUBLICA No. 03/2013**

"CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y FIANZAS PARA EL FOSALUD 2013" (TODO RIESGO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS Y PARA EXISTENCIA E INVENTARIOS DEL ACTIVO FIJO Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EL PERSONAL)

En el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)**, en San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil trece, de conformidad a lo establecido en el artículo cuarenta y dos literal e) y ochenta y tres "A" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante las Solicitudes de Compras: No. 2013-SG-S002, de fecha cinco de noviembre de dos mil doce, suscrita por el Licenciado Bosco Rafael Guillen Reyes, Jefe de Servicios Generales, con el Visto Bueno del Licenciado Jorge Murcia, Gerente Administrativo, ambos del FOSALUD; No. 2013-SG-S008, de fecha ocho de noviembre de dos mil doce, suscrita por el Licenciado Bosco Rafael Guillen Reyes, Jefe de Servicios Generales, con el Visto Bueno del Licenciado Jorge Murcia, Gerente Administrativo, ambos del FOSALUD; y No. 2013-GTH-01, de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, suscrita por el Licenciado Mauricio Alex López, Colaborador Administrativo Recurso Humano, con el Visto Bueno de la Licenciada Ligia Verónica Guevara, Gerente de Talento Humano, ambos del FOSALUD; se requirió el servicio de **"CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y FIANZAS PARA EL FOSALUD 2013" (TODO RIESGO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS Y PARA EXISTENCIA E INVENTARIOS DEL ACTIVO FIJO Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EL PERSONAL)**, y que después de haber realizado el proceso de Licitación Pública No. 03/2013 **"CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y FIANZAS PARA EL FOSALUD 2013" (TODO RIESGO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS Y PARA EXISTENCIA E INVENTARIOS DEL ACTIVO FIJO Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EL PERSONAL)**, resultó adjudicada de los renglones 1, 2 y 4, la Sociedad **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, por un monto de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 111/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$94,845.11)**, según Resolución de Adjudicación No. 01/2013, suscrita por la Presidenta del Consejo Directivo del **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil trece; y que se materializó a través del Contrato No. 12/2013.
- II. Que mediante Memorándum No. GA-SG-UT/MM-2013-0077, recibido en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional en fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, suscrito por el Señor Oscar Cáceres, en su calidad de Administrador de Contrato No. 12/2013, de la Licitación Pública No. 03/2013 **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y FIANZAS PARA EL FOSALUD 2013"(TODO RIESGO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS Y PARA EXISTENCIA E INVENTARIOS DEL ACTIVO FIJO Y FIANZAD DE FIDELIDAD PARA PERSONAL)** solicita realizar ampliación en el monto



de la póliza del Renglón No. 2 "SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA AUTOMOTORES", por un

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$368.10)**, manifestando que la ampliación obedece a la incorporación de tres vehículos a la póliza ya contratada.

- III. Que según Memorando No. GF/No. 2013-176 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, emitido por el Licenciado Orlando Aquino, Gerente Financiero, informa que con respecto a la solicitud de verificar la disponibilidad presupuestaria para dar la cobertura a tres vehículos nacionales que no se encuentran en la actual póliza, advierte que es viable poder financiarlo, como un gasto de urgencia, ya que de acuerdo a las Normas Técnicas de Control Interno Institucional, la obligación de la Administración es garantizar el resguardo de los bienes institucionales y el no asegurarlos significaría poner en riesgo cualquier actividad que se realice en dichos vehículos, por lo que recomienda que se le dé trámite vía Fondo Circulante.
- IV. Que mediante Oficio S.G.-TRANSPORTE-OFICIO/2013-43, de fecha veinte de noviembre del presente año, suscrito por el Señor Oscar Cáceres, en calidad de Administrador de Contrato No. 12/2013, se solicitó al contratista la ampliación en el monto del contrato referente al Renglón N. 2 "SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA AUTOMOTORES", para incorporar a dicha póliza tres vehículos que pertenecen a la Flota Vehicular del FOSALUD, y que se determine el monto de la póliza por los tres vehículos, para cubrir el plazo comprendido entre el uno al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, según detalle:

TIPO	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	MOTOR	CHASIS	MONTO
CAMIÓN	N-7395	INTERNATIONAL	4300	2013	470HM2U1598358	3HAMMAAR8DL313150	\$ 88,722.73
PICK-UP	N-7396	NISSAN	FRONTIER	2013	YD25437057T	3N6PD23Y6ZK919469	\$ 34,390.00
PICK-UP	N-7397	NISSAN	FRONTIER	2013	YD25437062T	3N6PD23Y6ZK919438	\$ 34,390.00

- V. Que mediante nota de fecha veintiuno de noviembre del presente año, el CONTRATISTA a través de su Gerente de Seguros, [REDACTED] manifiesta estar de acuerdo con la Modificativa del Contrato referente a la Ampliación en el monto del Contrato No. 12/2013 en el Renglón No. 2, por el ingreso de tres vehículos, y expresa su disponibilidad de proveer los servicios en las mismas condiciones establecidas en el Contrato mencionado, por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$368.10)**.
- VI. Que de acuerdo a la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES**, De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual



este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

POR TANTO: Con base en los considerandos que anteceden y de conformidad a los Artículos 42 literal e) y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP- y la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES del Contrato No. 12/2013 “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y FIANZAS PARA EL FOSALUD 2013” (TODO RIESGO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS Y PARA EXISTENCIA E INVENTARIOS DEL ACTIVO FIJO Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EL PERSONAL), **EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD – FOSALUD- conjuntamente con el Representante Legal de la Sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., RESUELVEN:**

1. **AMPLIAR EL CONTRATO No. 12/2013, en el Renglón No. 2 “SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA AUTOMOTORES”,** proveniente de la Licitación Pública No. 03/2013 “CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y FIANZAS PARA EL FOSALUD 2013” (TODO RIESGO PARA LA FLOTA DE VEHICULOS Y PARA EXISTENCIA E INVENTARIOS DEL ACTIVO FIJO Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA EL PERSONAL), por un monto total de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 368.10), IVA INCLUIDO.**
2. **PLAZO DE ENTREGA:** El Contratista se compromete a dar el servicio de cobertura a partir de las 0:00 horas del día uno de diciembre del dos mil trece hasta las 24:00 horas del día treinta y uno de diciembre del dos mil trece, y a entregar la póliza de cobertura con la incorporación de los tres vehículos, en el plazo de **DOS DIAS POSTERIORES** a la notificación de la presente Resolución Modificativa de Ampliación.
3. **El Contratista** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente Resolución Modificativa de Ampliación deberá presentar **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por un valor de **SETENTA Y TRES 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 73.62),** equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del monto total correspondiente a la **AMPLIACIÓN,** la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la presente Resolución Modificativa de Ampliación y estará vigente a partir de la fecha de distribución hasta **TREINTA DIAS** posteriores a la finalización del plazo de la prestación del servicio, **GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO, Y CALIDAD DE LOS BIENES,** por un valor de **TREINTA Y SEIS 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$36.81),** equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total correspondiente a la **AMPLIACION,** la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a que el servicio sea recibido en su totalidad, y permanecerá vigente hasta **TREINTA DIAS** posteriores a la finalización del plazo. Las cuales podrán ser presentadas mediante cheque certificado a nombre del **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD.**
4. Las cláusulas o los contenidos no mencionados expresamente en este documento permanecen inalterables en el contrato respectivo y deberán cumplirse a cabalidad para la presente ampliación.



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

5. **GIRAR** instrucciones a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSALUD para que de conformidad a la LACAP, proceda a hacer las notificaciones y la formalización de la Resolución Modificativa al contrato respectivo, de acuerdo al artículo 79 LACAP.

COMUNIQUESE.



DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD.



CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.
CONTRATISTA